



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación No: 70-001-33-33-003-**2018-00117-00**
Demandante: Álvaro José Pineda Martínez
Demandada: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

OBJETO DE LA DECISIÓN

Vista la nota Secretarial que antecede, resuelve el despacho sobre la concesión del recurso de apelación formulado por la parte actora en contra de la sentencia proferida el 8 de julio de 2020.

CONSIDERACIONES

El artículo 243 de la Ley 1437 de 2011 establece que las sentencias de primera instancia son susceptibles del recurso de apelación. Así mismo, el artículo 247 de la normatividad citada, regula la oportunidad y el trámite que deberá surtirse cuando se interpone recurso de apelación contra sentencias.

El 8 de julio de 2020 se dictó sentencia negando las súplicas de la demanda. Una vez notificada, contra dicha providencia la parte actora inconforme presentó recurso de apelación el día 13 de julio de 2020.

Confrontado lo anterior, se advierte que el recurso de apelación interpuesto cumple los requisitos de procedencia, oportunidad y sustentación establecidos en los artículos 243 y 247 citados previamente.

En consecuencia, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación presentado por la parte actora en contra de la sentencia del 8 de julio de 2020.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta decisión, remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Sucre, para lo de su competencia. Por Secretaría, realícese las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
Juez